

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 26 de Enero de 1944

Núm. 20

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al señor Alcalde de Castrillo de Cabrera para que pueda emplear estricnina en el término municipal con el fin de destruir los animales dañinos que por el mismo merodean, previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes, y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el artículo 68 del Reglamento dictado para su aplicación; y se le ordena que de esta autorización no podrá hacer uso hasta transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 24 de Enero de 1944.

El Gobernador civil,
A. Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 7

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes

Se recuerda nuevamente la norma 20 de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la Cartilla Individual de Racionamiento» en la

que se dice: «que las Cartillas definitivas que recojan las Delegaciones y no hayan sido expedidas por ellas, se dará cuenta a las expedidoras mediante relación Modelo n.º 15, a fin de que registren la baja de ellas en el Censo, previo el cumplimiento de los requisitos normales exigidos», requisito indispensable para que las Delegaciones de Abastecimientos que expidieron una Cartilla definitiva que fué recogida por otra puedan registrar la baja de la misma.

Una Cartilla recogida por determinada Delegación, diferente a la expedidora, es cierto no permite seguir obteniendo con ella artículos; pero no lo es menos que, como el interesado se le entrega una nueva Cartilla con la que evidentemente los obtiene y produce un alta en el Censo. Si de la recogida no se da noticia exacta a aquella Delegación que la expidió, figurará en este otro Censo y en los de los establecimientos proveedores; luego de hecho, hemos producido una duplicidad en el Censo de la Nación, y ésto, repetido en cuantos casos puedan presentarse constituye uno de los motivos de infracción Censal que tanto interés se debe de tener en evitar. Y no cabe eludir al resellar la Cartilla recogida (en el Modelo 15) la referencia de un solo establecimiento proveedor; pues respecto de aquel que no se anote, se producirá la duplicidad de que antes se habla. En el modelo citado, (número 15), aparece una columna para registrar la inscripción en «carnicerías», hoy día decretada la libertad del consumo de carne; dicha inscripción carece de todo valor, por lo que se exceptúa de llenar; en cambio, por razones de diversa índole, hay localidades en que las Car-

tillas registran la inscripción para suministro de *aceite*; pues bien, cuando esta clase de inscripciones exista, se anotará en la columna de carnicerías, tachando previamente la palabra «carnicerías» y poniendo «aceite».

Si se trata de una Cartilla inscrita en un establecimiento colectivo, se anotará, en la línea correspondiente a la Cartilla registrada, su clase, nombre y domicilio, con lo que la Cartilla puede perfectamente localizarse.

Se insiste otra vez sobre los boletines de baja, Modelo 12: a) De las «Instrucciones sobre implantación y uso de la Cartilla Individual de Racionamiento», por observarse que muchas Delegaciones no consignaron en dichos boletines de baja la fecha de nacimiento del titular.

Esto origina que la Delegación que recibe el boletín desconozca exactamente tal extremo, necesario para determinar en su día la variante en el racionamiento por haber cumplido el titular los dos años de edad.

Por tanto, cuando alguna Delegación Local expida boletines del Modelo 12: a) Correspondientes a las bajas por cambio de residencia de los titulares de cartillas menores de dos años, se consigne al pie de la fecha expedición, la del nacimiento del titular, al objeto de que las Delegaciones receptoras de tal «boletín» puedan conocerla exactamente a los fines que antes se indican.

Espera esta Delegación Provincial no tener precisión de insistir más sobre el cumplimiento de vigentes disposiciones, tanto en este caso particular cuanto en lo que a otros respecten, ya que la práctica del servicio adquirida durante un período

de más de seis meses, es suficiente para exigir, no sólo un perfecto conocimiento de lo ordenado, sino también tal asimilación del fondo del asunto que les permita resolver sobre la marcha sin titubeos y con perfecto y recto criterio esos pequeñísimos problemas que crean circunstancias particularísimas.

Próximo el canje de Cartillas del Tercer Ciclo, hay que preparar perfectamente la labor a realizar y enderezar debidamente torcidas actuaciones que hasta el presente se han producido, fundamentalmente aquellas que conducen a la reducción de los Censos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 21 de Enero de 1944.

227 El Gobernador civil-Delegado
Antonio Martínez Cattáneo

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 8

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Valdefuentes del Páramo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Septiembre de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 20 de Enero de 1944.

207 El Gobernador civil,

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Enero de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE LEÓN

(Negociado de oposiciones)

Solicitado por D. Ricardo Tascón Brugos el registro de la mina de hierro denominado «La Pololita»,

número 10.579, sita en término municipal de Matallana de Torío y presentada al mismo oposición por don Virgilio Robles Rodríguez, Presidente de la Junta vecinal de Robles, Ayuntamiento de Matallana de Torío, fué notificado al registrador, para que en el plazo reglamentario manifestase lo que tuviese por conveniente, y oído en él el interesado y pasado el expediente a la Abogacía del Estado, ésta informa lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por D. Ricardo Tascón Brugos, solicitando la concesión de la mina de hierro nombrada «La Pololita», en término municipal de Matallana de Torío:

Como quiera que la única oposición presentada en el expediente se funda en el dominio de las aguas de una fuente manantial, sita en el terreno señalado por el solicitante para la oposición que el opositor dice corresponderle, sobre cuyo derecho pende contienda ante los Tribunales ordinarios, a los que compete exclusivamente resolver sobre este extremo, y habiéndose observado en el expediente las prescripciones del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Abogado del Estado que suscribe entiende que procede continuar su tramitación, y en su día otorgar al peticionario la concesión solicitada, la cual, en el caso de que en el curso ulterior del expediente acredite el opositor un derecho de propiedad preexistente sobre la fuente de que se trata, mediante testimonio de la sentencia firme, recaída en el pleito actualmente pendiente que así lo declare, deberá otorgarse con la condición de no autorizarse al concesionario la apertura de labores que puedan perjudicar al aprovechamiento de dichas aguas, sin que previamente constituya fianza en cantidad equivalente al valor de las mismas, justipreciadas en la forma establecida por la Ley de Expropiación Forzosa, según dispone el párrafo tercero del artículo 81 del citado Reglamento».

De acuerdo con el anterior informe:

Procede: Desestimar la oposición presentada al registro nombrado «La Pololita», número 10.579, siguiendo éste su tramitación.

Contra esta resolución puede apelarse en el término de treinta días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 28 del Reglamento de Minería vigente se publica en este BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

209

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eugenio Modroño Alonso, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de Diciembre de 1943, a las trece horas, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de cobalto y otros llamada *Fortuna*, sita en el paraje Valina Bermella, término de Sobredo, Ayuntamiento de Sobrado.

Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del colmenar propiedad de herederos de Domingo González, vecino que fué de Sobrado, cuyo colmenar está situado al paraje de Valina Bermella, de dicho pueblo de Sobrado, y desde éste se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta en dirección Este 40° Sur, se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Norte 40° Este, se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Oeste 40° Norte, se medirán 2.000 metros, la estaca 3.ª; desde ésta en dirección Sur 40° Oeste, se medirán 500 metros, colocándose la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección Este 40° Sur, se medirán 1.500 metros, llegando así a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

La designación se hace con arreglo al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.658.
León, 14 de Enero de 1944.—Celso R. Arango. 146

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel Valdés Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno

civil de esta provincia en el día 3 del mes de Enero, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de carbonato de cal llamada *San José*, sita en el paraje Fuente del Oso, término de Sobrepeña, Ayuntamiento de La Ercina.

Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cruz labrada en el punto más al o de Sierra Piniella y de este punto se medirán 100 metros al Sur y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 metros al Surdeste y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 500 metros al Suroeste, la 2.^a; de ésta 200 metros al Noroeste, la 3.^a, y de ésta con 500 metros al Nordeste, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.659.

León, 14 de Enero de 1944.—Celso R. Arango. 145

Administración municipal

Ayuntamiento de Gordoncillo

Habiéndose acordado en principio por la Corporación, la enajenación de 100 m.² de terreno, sobrante de vía pública, en el comprendido en la bifurcación de los caminos del Molino y Mayorga, solicitados por el vecino D. Javier Rodríguez Lera, para la construcción de una vivienda, el expediente que al efecto se tramita, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, y transcurrido que sea dicho plazo se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a fin de obtener la autorización correspondiente para la venta de mencionado solar.

Gordoncillo, 10 de Enero de 1944.—El Alcalde, Melecio Pastrana.

193 Núm. 37.—33,00 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento se anuncia a subasta la cobranza para los arbitrios de vinos y bebidas espirituosas, así como también lo referente al consumo e introducción de carnes frescas y saladas, volatería, caza mayor y menor, pescados y frutas, la cual se celebrará con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría municipal, transcurrido el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo cuantas personas les interese presentar proposiciones en pliego cerrado y reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, hasta las diez y siete horas del día en que expire el plazo.

La Robla, a 20 de Enero de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

198 Núm. 38.—36,00 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Habiendo solicitado de esta Alcaldía el vecino de San Pedro Bercianos, Benigno Sarmiento, la concesión de 28 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública contiguo a una huerta de su propiedad, a la travesía de la calle Mayor, haciendo una línea recta con dicha calle y en escuadra con su calle Nueva, se hace público para que en el plazo de ocho días puedan formularse por escrito las reclamaciones que contra dicha concesión crean pertinentes.

San Pedro Bercianos, 22 de Enero de 1944.—El Alcalde, Pedro Miguélez.

221 Núm. 41.—27,00 ptas.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

A tenor de las facultades que le otorgan la Ordenanza aprobada del Repartimiento General de Utilidades y el artículo 478 del Estatuto Municipal, esta Alcaldía requiere a los contribuyentes del término a que presenten en esta Secretaría, o a las Comisiones de los pueblos del término respectivos en que radiquen sus bienes, relaciones juradas de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que hayan de ser objeto de gravamen, advirtiéndose que será necesario presentar una declaración para la parte personal y otra para la parte real del repartimiento, cuyos impresos serán facilitados en Secretaría, bien entendido que pasado el plazo de quince días sin haber recibido las declaraciones de referencia, serán estimadas por las Comisiones de evaluación.

Los Barrios de Luna, 19 de Enero de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 212

Ayuntamiento de Sahagún

Con el fin de proceder al pago de las deudas contraídas por la Junta Administrativa de Cea los acreedores deberán presentar sus justificantes en el Gobierno Civil de esta provincia, hasta el día 31 del actual, a las trece horas; transcurrida dicha fecha no se tramitará ninguna reclamación.

Sahagún, 21 de Enero de 1944.—El Alcalde accidental, Urbano González. 218

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 16 de Diciembre último, acordó por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, proceder a la venta del Tejar de San Antón, propiedad de este Ayuntamiento, llenando los requisitos legales, facultando a la Presidencia para que ejecute este acuerdo y prosiga el expediente satisfaciendo los gastos que origine con cargo al presupuesto municipal a invertir el producto de la venta en obras de carácter municipal.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Sahagún, 19 de Enero de 1944.—El Alcalde accidental, Urbano González. 181

Ayuntamiento de Villamañán

Confeccionado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y las Ordenanzas Municipales para el ejercicio de 1944, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, pasado el cual no serán atendidas.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, una transferencia de 3.000 pesetas, con el fin de reforzar el capítulo de imprevistos ejercicio 1943, por haberse agotado, se encuentra expuesta al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Villamañán, a 20 de Enero de 1944.—El Alcalde, Marcos Rodríguez. 199

Ayuntamiento de La Antigua

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicios de 1943, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.

La Antigua, 17 de Enero de 1944.—El Alcalde, H. Martín. 179

*Ayuntamiento de
Castrillo de la Valduerna*

Este Ayuntamiento acordó prorrogar para el presente año las Ordenanzas de las exacciones que rigen el presupuesto municipal, las que por el plazo de quince días quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna, 18 de Enero de 1944.—El Alcalde, Anas-tasio Fernández. 213

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1943, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Algadefe	191
Valdevimbre	216
Villaobispo de Otero	214

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto municipal.

Castrillo de la Valduerna	213
Láncara de Luna	215
Urdiales del Páramo	210

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Láncara de Luna	215
San Pedro Bercianos	221

Administración de Justicia

Juzgado de primera Instancia de León

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Teodoro López Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, expediente de información de domio de los inmuebles que seguidamente se describen:

1.^a Una casa, en León, calle de

Don Gutierre, número diez, tiene una superficie de ciento treinta y siete metros cuadrado; linda: al Sur o frente, con la citada calle; Este o derecha, casa de D. Eduardo Millán; Oeste o izquierda, paneras de D.^a Concepción Díaz y casa de herederos de D. Fortunato Arias y Norte o espalda, casa de herederos de D. Juan Selva y D. Fortunato Arias.

2.^a Unas paneras, de León, que formaban parte de la casa número seis de la Plazuela del Mercado, por la cual tiene su entrada; una de dichas paneras está en la planta baja y sobre ella otra en piso principal o entresuelo, hallándose ésta hoy destinada a habitación; mide la primera una superficie de cincuenta y nueve metros y noventa decímetros cuadrados y la segunda setenta metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Mediodía o frente con la citada plazuela del Mercado; Este o derecha, calle de D. Gutierre; Oeste o izquierda, con resto de dicha casa número seis y al Norte o espalda, con casa de herederos de D.^a Agustina Cambas Blanco.

En el expediente de que se trata, está acordado por providencia de esta fecha citar como así se verifica por medio del presente que será fijado en los parajes públicos de esta ciudad y tablón de este Juzgado y se insertará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doña Urbana y D.^a Concepción Redondo Díaz y D.^a Felisa Álvarez Díaz, como persona de quienes procedan los inmuebles de referencia y D. Juan González Cambas y D.^a María de la Concepción Díaz García, como titulares de los mismos en el Registro de la Propiedad o a sus causahabientes, a D. Gerardo Sutil Vidal, D. Primo Canal y D.^a Concepción Redondo, a nombre de los cuales aparecen amillarados y finalmente a los que sobre las mismas fincas tengan cualquier derecho real, citándose también a D. Eduardo Millán, D.^a Concepción Díaz, herederos de D. Fortunato Arias, herederos de D. Juan Selva y herederos de doña Agustina Cambas Blanco, en el concepto de dueños de las fincas colindantes y a todos ellos por el presente edicto en atención a la circunstancia de ignorarse sus respectivos domicilios según manifestación del solicitante. Igualmente, se convoca por este medio a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado Plaza de San Isidro, número 1, dentro del término de ciento ochenta días, si quisieren alegar su derecho.

Dado en León a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente.—El Secretario, Valentín Fernández.

220 m. 39.—130,50 ptas.

Don Agustín B. Puente y Beloso, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al inculpado Antonio Borja (a) «El Moreno», gitano, cuyas demás circunstancias personales se desconocen para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de León a prestar declaración y responder de los cargos que resultan en sumario número 226 de 1943 seguido por lesiones causadas a Luis Dual Giménez; apercibiéndole que si no comparece en dicho término le parará el perjuicio a que haya lugar. Acordado esta fecha proveido dictado aludido procedimiento.

Dado en León a 18 de Enero de 1944.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

194

Juzgado de primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, interino Juez de primera Instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de D. Enrique Luis González-Luaces y Fernández-Llamazares, Capitán del Ejército y vecino de Oviedo, se tramita expediente sobre rectificación del apellido paterno en el acta de inscripción de su nacimiento, verificada en el Registro Civil de Pajares de los Oteros (León) donde figura con el apellido simple de González; y se hace público para que las personas que se crean con derecho a ello, puedan presentar su oposición en este Juzgado y término de tres meses, a contar del siguiente día de su inserción en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de León.

Valencia de Don Juan, 30 de Diciembre de 1943.—Abel Sánchez González, Secretario, Pedro Fernández.

a. 40.—42,00 ptas.

ANUNCIOS PARTICULAR

De la pasada feria de San Andrés desapareció una mula parda muy oscura, seis a siete años, tipo aparejo andadora, morro más claro, punta de las serdas de la cola cortadas. Gratificará a quien la haya recogido o dé noticias.

Hotel Martiecho.—Villablino
183 Núm. 31.—12,00 ptas.

Imp. de la Diputación